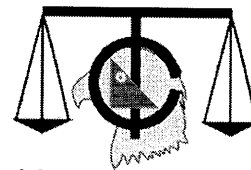
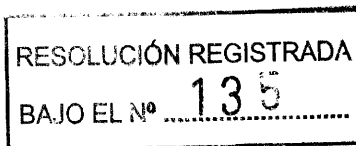




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 12 JUL 2019

VISTO: el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478
Letra: A N° 1744/19, caratulado: "ABACA NILDA YOLANDA S/ PAGO TOTAL
DE DEUDA" y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita el Acuerdo de Pago Total suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478, representado por el Dr. Martín MUÑOZ y la señora Nilda Yolanda ABACA, a los fines de regularizar la deuda que aquella mantenía a favor del primero, en virtud del crédito originado en la Línea 7773 Operación N° 106002373812093, por la suma de pesos mil novecientos veintinueve con noventa y tres centavos (\$ 1.929,93).

Que atento a que en dicho Convenio la deudora ofreció efectuar la cancelación total del monto adeudado en dinero en efectivo, se aplicó la bonificación del quince por ciento (15%) prevista en el artículo 6° de la Ley provincial N° 783, resultando en consecuencia, un total a cancelar de pesos mil seiscientos cuarenta con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.640,44), abonado en la cuenta Corriente Recaudadora N° 1265005/3 sucursal Ushuaia que el Fondo Residual posee en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego -conforme constancia de recepción de depósito obrante a fojas 51-.

Que a raíz de lo solicitado mediante Nota N° 7/19, Letra: F.R. y, en el marco del Control Posterior Legal previsto en el artículo 1° de la Ley provincial N° 478, tomó intervención este Tribunal de Cuentas, emitiéndose en primer término, el Informe Contable N° 191/2019 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL, en el que se constató que la liquidación presentada por el Departamento Contable del Fondo Residual Ley N° 478 -obrante a fojas 48 del Expediente del Visto-

coincidía con el cálculo efectuado en aquella instancia por el Auditor Fiscal, no surgiendo diferencias en los montos y parámetros utilizados.

Que posteriormente, a través del Informe Legal N° 72/2019 Letra: T.C.P.-C.A. se detallaron los antecedentes del caso y se verificó que el procedimiento de control aprobado por Resolución Plenaria N° 72/2002 a propósito de las rendiciones de cuentas presentadas por el Fondo Residual, haya sido debidamente cumplimentado en el Expediente del Visto.

Que en función de lo expuesto, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende que procede dar por verificado el Acuerdo de pago total suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478 y la señora Nilda Yolanda ABACA a fin de regularizar la deuda originada en la Línea 7773 Operación N° 106002373812093, por la suma de pesos mil seiscientos cuarenta con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.640,44); correspondiendo en consecuencia, dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra: A N° 1744/19, caratulado: *“ABACA NILDA YOLANDA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”*.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud del artículo 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

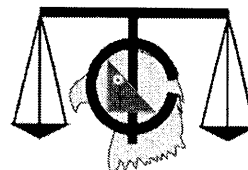
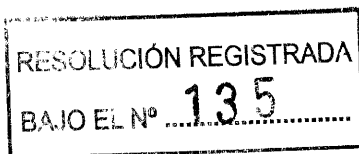
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Acuerdo de Pago Total suscripto en el marco del expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478, Letra: A N° 1744/19, caratulado: *“ABACA NILDA YOLANDA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”* a propósito de la deuda originada en la Línea 7773 Operación N° 106002373812093. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente citado en el Visto.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, Dr. Martín MUÑOZ, con remisión de las actuaciones del Visto y a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar en la sede de este Organismo, al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio, a la letrada dictaminante, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 135 /2019.

W D

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

